



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 1113 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN AUXILIO FUNERARIO A UN (A) DOCENTE NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, Decreto de Delegación 000068 del 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número de FOMAG 2021-AUX-001715 de fecha 29-07-2021 y en el SAC bajo el No. ATL2021ER011493 de fecha 19-06-2021, a la **SOCIEDAD HERMANOS DE LA CARIDAD NIT 890.102.194-8, REPRESENTANTE LEGAL MARIO MANUEL MORALES CHARRIS, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 7.428.385,** solicita el reconocimiento y pago de un Auxilio Funerario, según gastos que sufragó por el sepelio del (la) docente: **CHURCHILL VILLALOBOS ACUÑA (Q.E.P.D.), identificado (a) con la cedula de ciudadanía N°7.439.078,** quien era pensionado (a) del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según resolución N°0015 del 19-01-2012, como docente de vinculación NACIONAL.

Que el peticionario allegó los siguientes documentos:

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del docente.

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de la persona que sufragó los gastos, **MARIO MANUEL MORALES CHARRIS, Quien actúa en calidad de Representante Legal de la firma SOCIEDAD HERMANOS DE LA CARIDAD NIT 890.102.194-8,**

Registro civil de Defunción del docente pensionado Indicativo Serial: 10200981

Factura de venta No.0154 de fecha 02-08-2020 CASA FUNERARIA EL DESCANSO Electronica de venta FSE679, donde consta la cancelación, en la que conste la cuantía de los gastos, nombre e identificación del fallecido y de la persona que sufragó los gastos. Resolución N°0015 del 19-01-2012 por medio el cual la Secretaria de Educación Departamental reconoció la pensión de jubilación.

Copia del ultimo volante de pago de la pensión de jubilación que disfruto en vida el Finado.

Fotocopia de C.C de LINDA ESTRELLA VILLALOBOS GENTILE (hija)

Contrato de cesión de derechos de AUXILIO FUNERARIO

Camara de Comercio de Barranquilla de la **SOCIEDAD HERMANOS DE LA CARIDAD NIT 890.102.194-8**

Fotocopia de cc de la Profesional de Derecho

Fotocopia de la Tarjeta Profesional

"(...) El suscrito Notario Septima (7) del Circulo de Barranquilla Atlantico, de fecha 13 de mayo del 2021, compareció: LINDA ESTRELLA VILLALOBOS GENTILE, con C.C No. 22.477.747 el Contrato de Cesion de Derechos de Auxilio Funerario LINDA ESTRELLA VILLALOBOS GENTILE, con C.C No. 22.477.747, en calidad de hija del causante CHURCHILL VILLALOBOS



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co
Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

RESOLUCION N° 1113 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN AUXILIO FUNERARIO A UN (A) DOCENTE
NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL.

ACUÑA (Q.E.P.D.), quien se dominara la **CEDENTE**, a la firma **SOCIEDAD HERMANOS DE LA CARIDAD** NIT 890.102.194-8, **MARIO MANUEL MORALES** quien actúa como representante legal

LINDA ESTRELLA VILLALOBOS GENTILE, con C.C No. 22.477.747, en calidad de hija del causante, Renuncia al derecho. Del reclamo del pago de la prestación (Auxilio funerario).

*"(...) El suscrito Notario Séptima (7) del Círculo de Barranquilla Atlántico, de fecha 31 de mayo del 2021, compareció: MARIO MANUEL MORALES, con C.C No. 7.428.385 quien actúa como representante legal de la firma SOCIEDAD HERMANOS DE LA CARIDAD NIT 890.102.194-8, otorga poder especial amplio y suficiente a la doctora MARIA EDITH GOMEZ, identificado con la C.C. No. 66.874.847 y T.P. No. 177556, para que actúe en mi nombre y en representación de la Sociedad que represento dentro el tramite de Auxilio Funerario correspondiente al señor **CHURCHILL VILLALOBOS ACUÑA (Q.E.P.D.)**.*

Que el peticionario manifestó expresamente que no ha solicitado ni solicitará este auxilio a otra entidad de previsión.

Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Que es fundamento legal para el reconocimiento y pago del auxilio funerario, dando cumplimiento al Artículo 4 de la Ley 4 de 1976 y la Ley 91 de 1.989.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico envió con el oficio No. 1.044 de fecha 30-07-2021, a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soporte incluyéndose los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, la cual fue estudiado el 27-10-2021.

Que una vez recibido y radicada la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue estudiado por la Entidad Fiduprevisora, siendo devuelta nuevamente a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, con el diagnostico APROBADO y recibida el día 23-11-2021 tal como consta en la hoja de revisión con identificador N° 2078744 firmado por MARIA ALEJANDRA SUAREZ CACERES, en la que se registra las siguientes OBSERVACIONES:



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 1113 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN AUXILIO FUNERARIO A UN (A) DOCENTE NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL.

" CONFORME AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ATLANTICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE AUXILIO FUNERARIO, SE PROCEDE A REALIZAR LAS SIGUIENTES PRECISIONES:

REF: (AUX) AUXILIO FUNERARIO NVEZ#1

CAUSANTE: CHURCHILL VILLALOBOS ACUÑA
C.C. 7439078
FALLECIMIENTO: 07/05/2021
SERIAL RCD: 10200981

SOLICITANTE: SOCIEDAD HERMANOS DE LA CARIDAD
NIT 890.102.194-8
REPRESENTANTE LEGAL: MARIO MANUEL MORALES CHARRIS
QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 0015 DEL 19/01/2012 EL FNPSM RECONOCIÓ Y PAGO UNA PENSIÓN DE JUBILACION AL DOCENTE CHURCHILL VILLALOBOS ACUÑA, QUIEN SE IDENTIFICABA CON LA CC 7.439.078, EN CUANTIA DE \$2.800.991 EFECTIVA A PARTIR DEL 07/03/2010.

QUE CONFORME A LO ANTERIOR SE DETERMINA QUE DA LUGAR AL ESTUDIO DE LA PRESTACIÓN DEL CASO QUE NOS OCUPA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 4 DE 1976 SEÑALA:

ARTÍCULO 6º.- EL AUXILIO PARA GASTOS DE SEPELIO DE LOS PENSIONADOS DE LOS SECTORES PÚBLICO, OFICIAL, SEMIOFICIAL EN TODOS LOS ÓRDENES Y PRIVADO, INCLUIDO EL QUE PAGA EL SEGURO SOCIAL, SERÁ CUBIERTO POR LA ENTIDAD, EMPRESA O PATRONO A CUYO CARGO ESTÁ EL PAGO DE LA PENSIÓN, A QUIEN HAYA HECHO TALES GASTOS A LA PRESENTACIÓN DE LA COPIA DE LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN Y DE LOS COMPROBANTES DE LOS GASTOS REALIZADOS, HASTA EN CUANTÍA EQUIVALENTE A UNA MENSUALIDAD DE LA PENSIÓN SIN QUE SEA INFERIOR A CINCO (5) VECES EL SALARIO MÍNIMO LEGAL MÁS ALTO, NI SUPERIOR A DIEZ (10) VECES ESTE SALARIO.

CON BASE EN LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE PROCEDIÓ A VERIFICAR LOS DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, SE EVIDENCIA LO SIGUIENTE:

1. QUE SE ANEXA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS Y FACTURA ELECTRONICA DE VENTA NO. FSE679 CON FECHA DE 05/11/2020, EXPEDIDA POR LA SOCIEDAD HERMANOS DE LA CARIDAD, NIT 890.102.194-8, DONDE APARECE COMO ADQUIRIENTE O PAGADOR DE LOS GASTOS FUNERARIOS DE



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co

f i o Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

RESOLUCION N° 1113 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN AUXILIO FUNERARIO A UN (A) DOCENTE NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL.

DOCENTE FALLECIDO LA SEÑORA LINDA ESTRELLA VILLALOBOS GENTILA, C.C 22.477.747

2. QUE SE ANEXA CONTRATO DE CESION DE DERECHOS EN EL CUAL LA SEÑORA LINDA ESTRELLAVILLALOBOS GENTILA, TITULAR DE LOS SERVICIOS EXEQUIALES CEDE A SOCIEDAD HERMANOS DELA CARIDAD, NIT 890.102.194-8, SOBRE LOS GASTOS FUNERARIOS OCASIONADOS POR EL FALLECIMIENTO DEL DOCENTE CHURCHILL VILLALOBOS ACUÑA, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA C.C. 7.439.078.

QUE UNA DE LAS FORMAS DE DEMOSTRAR HABER SUFRAGADO LOS GASTOS FUNERARIOS ES LA FACTURA DE VENTA COMO ES DEL CASO, RESPECTO DE LA CUAL DEBEN CUMPLIRSE LOS REQUISITOS ESTIPULADOS EN EL ARTÍCULO 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y 617 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, LA CUAL ESTABLECE LOS REQUISITOS DE LA FACTURA.

AHORA BIEN, TENIENDO EN CUENTA EL ALCANCE AL COMUNICADO N. 004 -2020 DE 01/06/2020 SE ACLARA QUE:

DE ESTA FORMA SI LA PERSONA FALLECIDA DEVENGABA UN SALARIO O MESADA PENSIONAL ENTRE 1 Y 5 SMLMV, A QUIEN ACREDITE EL PAGO DEL SEPELIO DEL DOCENTE, LE SERÁ REEMBOLSADO, COMO MÍNIMO, UNA SUMA EQUIVALENTE A 5 SMLMV.

POR OTRA PARTE, SI EL VALOR DEL SALARIO O LA MESADA SE ENCONTRABA ENTRE LOS 5 Y LOS 10 SMLMV, TENDRÁ DERECHO A QUE LE SEA RECONOCIDO EL VALOR EXACTO DEL ÚLTIMO SALARIO O MESADA PERCIBIDOS POR LA PERSONA FALLECIDA.

AHORA BIEN, CUANDO EL SALARIO O LA MESADA DEL DOCENTE MAYOR A 10 SMLMV, SE RECONOCERÁ COMO VALOR MÁXIMO QUE SERÁ 10 SMLMV.

TENIENDO EN CUENTA QUE EL DOCENTE DEVENGABA UNA MESADA PENSIONAL DE \$4.150.141 A LA FECHA DE FALLECIMIENTO SE RECONOCERÁ LA SUMA DE \$4.542.630.

FINALMENTE SE INDICA QUE ES PROCEDENTE RECONOCER POR CONCEPTO DE AUXILIO FUNERARIO."

Que de conformidad a todo lo anterior, resulta necesario precisar que la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, al remitir a **FIDUPREVISORA S.A.**, el referido proyecto de acto administrativo para el estudio y aprobación de la pensión de jubilación, actuó en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 1955 de 2019 que dispone literalmente lo siguiente:

RESOLUCIÓN N° 1113 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN AUXILIO FUNERARIO A UN (A) DOCENTE NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL.

"ARTÍCULO 57. EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo," (...).

Que en ese orden de ideas, la prestación aquí reconocida se efectúa conforme a las directrices dadas por la Entidad administradora de los recursos, en atención a que la Secretaría de Educación no podrá reconocer prestaciones económicas sin el visto bueno de **FIDUPREVISORA S.A.**, quien actúa como único administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar al (la) señor (a) **SOCIEDAD HERMANOS DE LA CARIDAD NIT 890.102.194-8, REPRESENTANTE LEGAL MARIO MANUEL MORALES CHARRIS, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 7.428.385,** la suma de: **\$4.542.630 M/CTE,** por el sufragio los gastos ocasionados con el fallecimiento del (la) docente: **CHURCHILL VILLALOBOS ACUÑA (Q.E.P.D.), identificado (a) con la cedula de ciudadanía N°7.439.078,** Vinculación Nacional, con Fuente de Recursos del Situado Fiscal/ Ley 91 de 1989, quien era pensionado (a) del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al beneficiario el valor que se refiere al artículo anterior a través de la Entidad Fiduciaria.

ARTICULO TERCERO: Reconocer personería jurídica a la doctora : **MARIA EDITH GOMEZ,** identificado con la C.C. No. 66.874.847 y T.P. No. 177556 del C.S.J. en los términos del poder conferido.

ARTÍCULO CUARTO: Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154,155 y 156 del C.S.T, modificado por la ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969;134 de la ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el decreto 994 de 2003.



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 1113 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN AUXILIO FUNERARIO A UN (A) DOCENTE NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

10 DIC 2021

Dada en Barranquilla, a los


MARIA CATALINA UCROS GOMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó y revisó: Ana Ruiz Vega - Auxiliar Administrativo

V° B° Jurídica: Elsa de la Rosa

Efrain Munera-Asesor Jurídico

Pablo Morillo-Subsecretario Administrativo y Financiero

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Con la presente Resolución se notificó a:

Identificado(a) con la c.c. N° _____ Haciéndole saber que contra esta Resolución procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución
Barranquilla, _____

Firma del notificado(a).

Firma del notificador(a)



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

   **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co